
SECCION DE AVISOS

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/14/088
Oficios: DGR-B-2995/20 y DGR-B-2996/20

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/B/06/2020/R/14/088**, a **Víctor Manuel González Valerio**, en su calidad de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Macuspana Tabasco, consistente en: "Omitió administrar los recursos públicos federales del Programa de Tratamiento de Aguas Residuales (PROTAR), toda vez que no acreditó con documentación comprobatoria el reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de \$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a los rendimientos financieros generados sobre la cantidad de \$1'195,492.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), que fue reintegrada el 13 de julio de 2015 a la TESOFE por la terminación anticipada del contrato CONT-DOOTSM-MAC-099/14 de fecha 9 de agosto de 2014 referente a la obra K006-024 denominada "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Macuspana de 80LPS"; ocasionando un presunto perjuicio a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.);** y a **Carlos González León**, en su calidad de Director de Finanzas del Municipio de Macuspana Tabasco, consistente en que: "Omitió vigilar el cumplimiento de la legislación aplicable en el Municipio en materia de recursos no devengados, toda vez que no acreditó documentalmente el reintegro a la Tesorería de la Federación del monto de \$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.) correspondiente a los rendimientos financieros generados sobre la cantidad de \$1'195,492.94 (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 94/100 M.N.), que fue reintegrada el 13 de julio de 2015 a la TESOFE por la terminación anticipada del contrato CONT-DOOTSM-MAC-099/14 de fecha 9 de agosto de 2014 referente a la obra K006-024 denominada "Rehabilitación de la Planta de Tratamiento de la Ciudad de Macuspana de 80LPS."; ocasionado un presunto perjuicio a la HPF por un monto de **\$106,956.55 (CIENTO SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Víctor Manuel González Valerio** a las **10:00 horas del día 10 de julio de 2020**; y para **Carlos González León** a las **12:30 horas del día 10 de julio del 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos de que no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.-** Rúbrica.

(R.- 495896)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/089
Oficios: DGR-B-2991/20 y DGR-B- 2992/20

Por acuerdo de fecha 16 de junio de 2020, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen:

En el procedimiento resarcitorio **DGR/B/06/2020/R/15/089**, a **Belisario Domínguez Méndez**, en su calidad de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) consistente en: *“Omitió supervisar, vigilar y controlar la ejecución del Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café como Unidad Responsable de dicho Componente en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que gestionó la dispersión y entrega de recursos para 1 proveedor de paquetes tecnológicos que no entregó los apoyos a 289 beneficiarios y 5 proveedores de planta de café que no entregaron los apoyos a 3,441 beneficiarios del citado Componente, ni acreditaron haber realizado el reintegro a la Tesorería de la Federación”*; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal (en adelante HPF) por un monto de **\$9'238,300.00 (NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**; y a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de Delegado Estatal de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) consistente en que: *“Omitió vigilar y supervisar el desarrollo del Componente PROCÁFE e Impulso Productivo al Café, como instancia ejecutora de dicho Componente, toda vez que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la entonces SAGARPA la dispersión de incentivos provenientes de recursos públicos federales a 1 proveedor de paquetes tecnológicos que no entregó los apoyos a 289 beneficiarios y a 6 proveedores de plantas de café que no entregaron los apoyos a 3,682 beneficiarios, sin que se contara con la documentación que comprobara la entrega de los apoyos antes de que se efectuara la solicitud de liberación del pago a dichos proveedores por un monto de \$9'840,800.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”*; ocasionado un presunto daño a la HPF por un monto de **\$9'840,800.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante RIASF), publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente a su respectiva audiencia, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en **Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México**, conforme a lo siguiente: para **Belisario Domínguez Méndez** a las **9:30 horas del día 15 de julio de 2020**; y para **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez** a las **16:30 horas del día 15 de julio del 2020**, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía, así como el documento con el que acrediten su personalidad; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF**.- Rúbrica.

(R.- 495899)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/085
Oficios: DGR-B-2988/20 y DGR-B-2989/20

Por acuerdo del dieciséis de junio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/085**, a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de **Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Chiapas**, consistente en que: *“Omitió vigilar, supervisar la operación del Programa. Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, como Instancia Ejecutora de dicho componente, en virtud de que a través del oficio número 127.00.01.549/2015 de fecha 28 de diciembre de 2015 solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de \$1'434,400.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la proveedora Agro Ingeniería Agrícola, S.A. de C.V. sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 300 beneficiarios de dicho programa, así como de un paquete tecnológico que no fue entregado al beneficiario por un monto de \$2,200.00 (DOS MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) el 28 de julio de 2015, lo que ocasionó un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de \$1,436,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)”*; a la persona moral **Agro ingeniería Agrícola, S.A de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos del componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, consistente en que: *“Recibió el pago con recursos públicos federales por un monto de \$1,436,600.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los Paquetes Tecnológicos a 301 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café”, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por el monto antes referido. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/085** para **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez, a las 12 horas del día 15 de julio de 2020**; para **Agro ingeniería Agrícola, S.A de C.V. a las 10 horas del día 16 de julio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a dieciséis de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.**- Rúbrica.*

(R.- 495902)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/06/2020/R/15/086
Oficios: DGR-B-2974/20, DGR-B-2975/20, DGR-B-2980/20, DGR-B-2976/20,
DGR-B-2977/20, DGR-B-2978/20, DGR-B-2979/20

Por acuerdo del dieciséis de junio de 2020, se ordenó la notificación por edictos de los oficios que se citan en relación con las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen.

En el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/086**, a **Belisario Domínguez Méndez**, en su calidad de **Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico** de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que autorizó y gestionó que se le pagara a las personas morales proveedoras de paquetes tecnológicos Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$7'559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a través del oficio **311.2410/2015**, y a la empresa Sierra Sureña, S.A. de C.V. por un monto de **\$25'174,600.00 (VEINTICINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a través de los oficios **311.2299/2015** y **311.2372/2015**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 2,373 y 7,507 beneficiarios respectivamente, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$32'733,800.00 (TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**”; a **Ana Laura Altamirano Perez**, en su calidad de Directora de Apoyos para la Producción Agrícola de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), consistente en que: “Como integrante de la Unidad Responsable omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que durante el periodo en que ejerció su cargo, se autorizó y gestionó el pago a las personas morales proveedoras de paquetes tecnológicos Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. por la cantidad de **\$7'559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a través del oficio **311.2410/2015**, y a la empresa Sierra Sureña, S.A. de C.V. por un monto de **\$47'165,800.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, a través de los oficios **311.2299/2015**, **311.2535/2015**, **311.2372/2015**, y por haber solicitado a través del oficio **311.2497/2015** en ausencia del Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico la dispersión de recursos a favor de la persona moral Sierra Sureña, S.A. de C.V., sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los paquetes tecnológicos a 2,373 y 13,988 beneficiarios, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$54'725,000.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.)**”; a **Carlos Alberto Pedrero Rodríguez**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Chiapas, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Chiapas omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$7'559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a favor de la proveedora Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 2,373 beneficiarios de dicho programa;” a **Francisco Alberto Jiménez Merino**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Puebla, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Puebla omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$22'684,200.00**

(VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) a favor de la proveedora **Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 6,744 beneficiarios de dicho programa;” **a Teófilo Manuel García Corpus**, en su calidad de Delegado de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) en el estado de Oaxaca, consistente en que: “En su carácter de Delegado de la SAGARPA en el estado de Oaxaca omitió vigilar, supervisar y dar seguimiento a la operación del Programa Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables, en virtud de que solicitó a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la Subsecretaría de Agricultura de la SAGARPA la liberación del pago por un monto de **\$24'481,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** a favor de la proveedora **Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (paquetes tecnológicos) a 7,244 beneficiarios de dicho programa”; **a Sierra Sureña, S.A. de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (Paquetes Tecnológicos) a 13,988 beneficiarios del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de **\$22'684,200.00 (VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** correspondiente a 6,744 beneficiarios de dicho programa del estado de Puebla, y un monto de **\$24'481,600.00 (VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de 7,244 beneficiarios del estado de Oaxaca, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto total de **\$47'165,800.00 (CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**”; **a Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V.**, en su calidad de proveedora de paquetes tecnológicos, consistente en que: “Recibió el pago con recursos públicos federales sin contar con la documentación que acreditara la entrega de los apoyos (Paquetes Tecnológicos) a 2,373 beneficiarios en el estado de Chiapas del “Programa de Fomento a la Agricultura, Componente PROCAFÉ e Impulso Productivo al Café por un monto de **\$7'559,200.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**. En tal virtud conforme al artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de Federación (DOF) el 29 de mayo de 2009; en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero de 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018, se les cita para que comparezcan personalmente y las personas morales a través de sus representantes legales a las audiencias a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el procedimiento **DGR/B/06/2020/R/15/086** para **Belisario Domínguez Méndez a las 12:30 horas del día 15 de julio de 2020; Ana Laura Altamirano Perez a las 11:30 horas del día 15 de julio de 2020; Carlos Alberto Pedrero Rodríguez a las 10:30 horas del día 15 de julio de 2020; Francisco Alberto Jiménez Merino a las 9:30 horas del día 14 de julio de 2020; Teófilo Manuel García Corpus a las 11:30 horas del día 14 de julio de 2020; Sierra Sureña, S.A. de C.V. a las 13:30 horas del día 14 de julio de 2020; Agrícola Alternare de Chiapas, S.A. de C.V. a las 16:30 horas del día 14 de julio de 2020**; a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos de que no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 16 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.**

(R.- 495900)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/02/2020/R/14/034

Oficios: DGR-D-2817/20, DGR-D-2818/20, DGR-D-2819/20, DGR-D-2820/20, DGR-D-2821/20, DGR-D-2822/20, DGR-D-2823/20, DGR-D-2824/20, DGR-D-2825/20, DGR-D-2826/20, DGR-D-2827/20, DGR-D-2828/20, DGR-D-2829/20, DGR-D-2836/20, DGR-D-2830/20, DGR-D-2831/20, DGR-D-2832/20, DGR-D-2848/20, DGR-D-2849/20, DGR-D-2850/20, DGR-D-2851/20, DGR-D-2833/20, DGR-D-2834/20, DGR-D-2852/20, DGR-D-2853/20, DGR-D-2835/20, DGR-D-2837/20, DGR-D-2841/20, DGR-D-2854/20, DGR-D-2855/20, DGR-D-2842/20, DGR-D-2843/20, DGR-D-2844/20, DGR-D-2838/20, DGR-D-2845/20, DGR-D-2839/20, DGR-D-2840/20, DGR-D-2846/20 y DGR-D-2847/20, DGR-D-2856/20, DGR-D-2857/20, DGR-D-2858/20, DGR-D-2859/20, DGR-D-2860/20, DGR-D-2861/20, DGR-D-2862/20, DGR-D-2863/20 y DGR-D-2864/20

De conformidad con lo previsto en el artículo 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO Transitorios del *Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental*, publicado en el DOF el 18 de julio de 2016, así como el acuerdo de 2 de junio de 2020, emitido en el procedimiento resarcitorio citado al rubro; y ante la situación derivada de la pandemia decretada el 11 de marzo de 2020, por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y en concordancia con el *Acuerdo por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)*, publicado en el DOF el 30 de marzo de 2020, así como las recomendaciones realizadas por la Secretaría de Salud en el *Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)* publicado en el DOF el 24 de marzo de 2020, a efecto de disminuir el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad, así como la suspensión temporal de las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas, y tomando en consideración que por acuerdos publicados el 20 de marzo, 16 y 30 de abril, 15 y 29 de mayo de 2020, en el DOF, se determinó excluir por excepción de la suspensión de plazos y términos legales en la Auditoría Superior de la Federación, como medida preventiva frente al coronavirus (COVID-19), a las actividades de la Dirección General de Responsabilidades, para el único efecto de la emisión de los acuerdos de inicio de los procedimientos resarcitorios, los oficios citatorios y su notificación; consecuentemente y por causas de fuerza mayor se procede a notificar por edictos los oficios que se indican al rubro, con fundamento en los artículos 37 y 38, último párrafo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria al presente procedimiento resarcitorio, por disposición del artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación antes mencionada, en relación a las conductas presuntamente irregulares que se les atribuyen a los receptores de los recursos federales del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) 2014: **BERTHA ELISA MUÑOZ CORREA, JULIO CÉSAR GONZÁLEZ AGUIRRE, ROSALINDA GARCÍA ACOSTA, BRÍGIDO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES, MARA VANESSA HERRERA ARMENDÁRIZ, SAN JUANA LÓPEZ MEDRANO, JOSÉ ANTONIO SOLÍS PEÑA, GUILLERMINA ROMERO LUCAS, ALEJANDRO GARCÍA PARADA, MARÍA DEL ROSARIO SOTO VALENZUELA, MARCOS CARRIÓN GUERRERO, ESTHER VILLA GALVÁN, FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS, MAXIMINA MENDOZA REYES, NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, EDY MONTEJO PÉREZ, ROSA ISELA ARIAS MAGAÑA, SAMUEL FLORES RODRÍGUEZ, IRENE VENTURA MELECIO, ALFONSO ACOSTA JIMÉNEZ, IRMA RÍOS NUÑEZ, EDGAR MACARIO BARRERA, ELDA ESPINOZA CHÁVEZ, OSCAR FIGUEROA WENCES, AGUSTINA CENOBIO FRANCISCO, ELIZABETH AVALOS CANSECOS, JULIETA ORTÍZ AGUILAR, ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JESÚS MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, MARIBEL CUATE PÉREZ, ALEJANDRA FLORES GARCÍA, JOSÉ LUIS ESPÍTIA SIMÓN, EVELING KARINA SALINAS VALENCIA, ISAÍ BETANCOURT RESENDES, ROSA MARÍA MENDOZA JUÁREZ, GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA, AZUCENA CARRILLO ALCÁZAR, GILBERTO ESTRELLA RODRÍGUEZ, RODRIGO GONZÁLEZ JUÁREZ, JUANA FERREIRA HERNÁNDEZ, MAGDA ELENA VÁSQUEZ ZAMORA, GUADALUPE FLORES VARGAS, JOSÉ MANUEL RESÉNDIZ GUILLEN, NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO, BRENDA MIREYA BALDERAS VIERA, JOSÉ BENITO JUÁREZ ORTIZ y ROSA ISELA GONZÁLEZ PÉREZ,** y que a continuación se citan:--

BERTHA ELISA MUÑOZ CORREA, Representante del grupo "Las Bonitas": *omitió presentar ante la Delegación de la entonces Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (en adelante SAGARPA) en el estado de Tabasco, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su*

documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-01046-029125, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para la Productividad de la Mujer Emprendedora (PROMETE) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de Abril de 2014 y modificado el 26 de septiembre de 2014 (En adelante Reglas de Operación PROMETE 2014), por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ AGUIRRE**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Bonitas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-01046-029125, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. ROSALINDA GARCÍA ACOSTA**, Representante del grupo "Quiotito": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00469-031304, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$220,000.00. BRÍGIDO EMMANUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Quiotito", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00469-031304, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$220,000.00. MARÍA GUADALUPE BAZÁN REYES Y/O MA. GUADALUPE BAZÁN REYES**, Representante del grupo "Las Mariposas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00801-054675, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. MARA VANESSA HERRERA ARMENDÁRIZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Mariposas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00801-054675, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. SAN JUANA LÓPEZ MEDRANO**, Representante del grupo "Mujeres Activas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00815-055861, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. JOSÉ ANTONIO SOLÍS PEÑA**, Asesor Técnico: omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Mujeres con Esther" y "Mujeres Activas", así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, para la implementación de los proyectos productivos con claves de registro PM-TAM-14-00814-055806 y PM-TAM-14-00815-055861, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$528,000.00. GUILLERMINA ROMERO LUCAS**, Representante del grupo "Canario": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tlaxcala, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro

PM-TLAX-14-00394-009959, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **ALEJANDRO GARCÍA PARADA**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Canario", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tlaxcala, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TLAX-14-00394-009959, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **MARÍA DEL ROSARIO SOTO VALENZUELA**, Representante del grupo "Cremería Chayito": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Sinaloa, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-SIN-14-02583-047501, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **MARCOS CARRIÓN GUERRERO**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Cremería Chayito", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Sinaloa, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-SIN-14-02583-047501, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **ESTHER VILLA GALVÁN**, Representante del grupo "Mujeres con Esther": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tamaulipas, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAM-14-00814-055806, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00**. **FLOR DE LIZ JIMÉNEZ DE DIOS**, Representante del grupo "Abarrotes de Dios": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-00262-006504, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**. **MAXIMINA MENDOZA REYES**, Representante del grupo "Las Mujeres de José Revueltas": omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-02197-023928, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación del Programa PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **NANCY GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Mujeres de José Revueltas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación de los Recursos (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Veracruz, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-VER-14-02197-023928, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **EDY MONTEJO PÉREZ**, Asesor Técnico: omitió asistir al grupo de beneficiarias "Abarrotes de Dios", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Tabasco, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-TAB-14-00262-006504, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00**. **ROSA ISELA ARIAS MAGAÑA**, en su carácter de Representante del grupo "Flores de Primavera": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del

Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03630-056020, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. SAMUEL FLORES RODRÍGUEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Flores de Primavera", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-03630-056020, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. IRENE VENTURA MELECIO**, en su carácter de Representante del grupo "Las Manzanas": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-03568-062129, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. ALFONSO ACOSTA JIMÉNEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Las Manzanas", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-03568-062129, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. IRMA RÍOS NUÑEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Tilapia": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01876-041053, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. EDGAR MACARIO BARRERA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Tilapia", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01876-041053, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$264,000.00. ELDA ESPINOZA CHÁVEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Mujeres en Lucha": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02759-040359, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,997.00. OSCAR FIGUEROA WENCES**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Mujeres en Lucha", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02759-040359, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,997.00. AGUSTINA CENOBIO FRANCISCO**, en su carácter de Representante del grupo "Camila": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Oaxaca, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-OAX-14-00678-020801, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por

\$198,000.00. ELIZABETH AVALOS CANSECOS, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Camila", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Oaxaca, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-OAX-14-00678-020801, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$198,000.00.*

JULIETA ORTÍZ AGUILAR, en su carácter de Representante del grupo "Asunción": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-00243-004655, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

ELIZABETH RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, en su carácter de Representante del grupo "Tehuixtla": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-00380-007224, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$195,250.00.*

JESÚS MANUEL VÁZQUEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Asunción" y "Tehuixtla" así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, para la implementación de los proyectos productivos con clave de registros PM-MOR-14-00243-004655 y PM-MOR-14-00380-007224, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$459,250.00.*

MARIBEL CUATE PÉREZ, en su carácter de Representante del grupo "Emprendedoras": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-02127-046553, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

ALEJANDRA FLORES GARCÍA, en su carácter de Representante del grupo "Centro": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MOR-14-02299-049930, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$264,000.00.*

JOSÉ LUIS ESPÍTA SIMÓN, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir a los grupos de beneficiarias "Emprendedoras" y "Centro" así como elaborar y presentar con dichos grupos el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de Morelos, para la implementación de los proyectos productivos con clave de registros PM-MOR-14-02127-0046553 y PM-MOR-14-02299-049930, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación de los proyectos productivos autorizados; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$528,000.00.*

EVELING KARINA SALINAS VALENCIA, en su carácter de Representante del grupo "Estética Antúnez": *Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-00014-000919, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por \$132,000.00.*

ISAÍ BETANCOURT RESENDES, en su carácter de Asesor Técnico: *Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Estética Antúnez", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-*

00014-000919, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$132,000.00. ROSA MARÍA MENDOZA JUÁREZ**, en su carácter de Representante del grupo "Asunción": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00399-005047, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. GABRIELA GUTIÉRREZ VALENCIA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Asunción", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el Estado de México, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MEX-14-00399-005047, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. AZUCENA CARRILLO ALCÁZAR**, en su carácter de Representante del grupo "Novedades Yosy": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01707-037269, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. GILBERTO ESTRELLA RODRÍGUEZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Novedades Yosy", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Michoacán, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-MICH-14-01707-037269, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00. RODRIGO GONZÁLEZ JUÁREZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Ganaderas de Hermosillo", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guanajuato, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GTO-14-00937-036718, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$263,175.00. JUANA FERREIRA HERNÁNDEZ**, en su carácter de Representante del grupo "Ganaderas de Hermosillo": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guanajuato, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-GTO-14-00937-036718, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$263,175.00. MAGDA ELENA VÁSQUEZ ZAMORA**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias "Los Arellano", así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00673-046683, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$165,000.00. GUADALUPE FLORES VARGAS**, en su carácter de Representante del grupo "Los Arellano": Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, la totalidad de la documentación comprobatoria del Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00673-046683, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$165,000.00. JOSÉ MANUEL RESÉNDIZ GUILLEN**, en su carácter de Asesor

Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias “Comercializadoras de Granos y Forrajes” y “Cocineras de El Encino”, así como elaborar y presentar con dichos grupos los Informes Generales de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, para la implementación de los proyectos productivos con claves de registro PM-COAH-14-00783-050940 y PM-COAH-14-00809-051753, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$396,000.00**. **NORMA IRENE SÁNCHEZ DELGADO**, en su carácter de Representante del grupo “Cocineras de El Encino”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, la totalidad de la documentación comprobatoria del Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-COAH-14-00809-051753, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **BRENDA MIREYA BALDERAS VIERA**, en su carácter de Representante del grupo “Comercializadora de Granos y Forrajes”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Coahuila, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-COAH-14-00783-050940, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**. **JOSÉ BENITO JUÁREZ ORTIZ**, en su carácter de Asesor Técnico: Omitió asistir al grupo de beneficiarias “Flores de Zihuatanejo”, así como elaborar y presentar con dicho grupo el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria, ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, para la implementación del proyecto productivo con clave de registro PM-GRO-14-02417-035233, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado, ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal, por un monto de **\$198,000.00**. **ROSA ISELA GONZÁLEZ PÉREZ**, en su carácter de Representante del grupo “Flores de Zihuatanejo”: Omitió presentar ante la Delegación de la entonces SAGARPA en el estado de Guerrero, el Informe General de la Aplicación del Recurso (Anexo E) y su documentación comprobatoria para la implementación del proyecto productivo, con clave de registro PM-GRO-14-02417-035233, tal y como lo establecen los artículos 15, fracción IV y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014, por lo que no se acreditó que los recursos otorgados se hayan utilizado exclusivamente para la implementación del proyecto productivo autorizado; ocasionando un daño a la Hacienda Pública Federal por **\$198,000.00**.

Por lo que con dichas conductas, las representantes de los grupos de beneficiarias antes citadas, presuntamente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; 15, fracciones I, IV y VIII, 45, Apartado B, fracciones I y IX, Apartado C, fracción I, 57 y 59 de las Reglas de Operación PROMETE 2014; numeral 2, incisos a), d) y h), y apartado VII, del Anexo G Acta de Entrega- Recepción de Recursos, signados entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la entonces SAGARPA, y los representantes de los grupos de beneficiarias antes citados; y los Asesores Técnicos presumiblemente infringieron los artículos 49, fracción I, 50, fracción I, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009; 15, fracción IV, 45, Apartado B, fracciones VII y IX, Apartado C, fracción I, 57, 59 y Anexo H, Capítulo Dos, fracciones X, XI, XII y XIII, de las Reglas de Operación PROMETE 2014; y cláusulas primera y tercera de los respectivos Anexo D Contrato de Asesoría Técnica suscritos con las integrantes de los respectivos grupos de beneficiarias, disposiciones legales y normativas con texto vigente y aplicables en la Cuenta Pública 2014.

En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el DOF el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO y CUARTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3, en la parte relativa a la Dirección General de Responsabilidades (en adelante DGR) y 40, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se les cita para que comparezcan personalmente, a sus respectivas audiencias de ley, las cuales se celebraran en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco, No 167, 6º piso, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en el día y hora que se indican a continuación:

No.	Presunto responsable	Fecha de audiencia	Hora
1	Bertha Elisa Muñoz Correa	08 de julio de 2020	09:30
2	Julio César González Aguirre	08 de julio de 2020	10:30
3	Rosalinda García Acosta	08 de julio de 2020	11:30
4	Brígido Emmanuel Hernández Martínez	08 de julio de 2020	12:30
5	María Guadalupe Bazán Reyes y/o Ma. Guadalupe Bazán Reyes	09 de julio de 2020	09:30
6	Mara Vanessa Herrera Armendáriz	09 de julio de 2020	10:30
7	San Juana López Medrano	09 de julio de 2020	11:30
9	José Antonio Solís Peña	09 de julio de 2020	12:30
9	Guillermina Romero Lucas	13 de julio de 2020	09:30
10	Alejandro García Parada	13 de julio de 2020	10:30
11	María del Rosario Soto Valenzuela	13 de julio de 2020	11:30
12	Marcos Carrión Guerrero	13 de julio de 2020	12:30
13	Esther Villa Galván	14 de julio de 2020	09:30
14	Flor de Liz Jiménez de Dios	14 de julio de 2020	10:30
15	Maximina Mendoza Reyes	14 de julio de 2020	11:30
16	Nancy Guadalupe Martínez Hernández	14 de julio de 2020	12:30
17	Edy Montejo Pérez	15 de julio de 2020	09:30
18	Rosa Isela Arias Magaña	13 de julio de 2020	10:00
19	Samuel Flores Rodríguez	13 de julio de 2020	11:00
20	Irene Ventura Melecio	13 de julio de 2020	12:00
21	Alfonso Acosta Jiménez	13 de julio de 2020	13:00
22	Irma Ríos Nuñez	13 de julio de 2020	14:00
23	Edgar Macario Barrera	13 de julio de 2020	16:30
24	Elda Espinoza Chávez	14 de julio de 2020	10:00
25	Oscar Figueroa Wences	14 de julio de 2020	11:00
26	Agustina Cenobio Francisco	14 de julio de 2020	12:00
27	Elizabeth Avalos Cansecos	14 de julio de 2020	13:00
28	Julieta Ortíz Aguilar	14 de julio de 2020	14:00
29	Elizabeth Rodríguez Rodríguez	14 de julio de 2020	16:30
30	Jesús Manuel Vázquez Sánchez	15 de julio de 2020	10:00
31	Maribel Cuate Pérez	15 de julio de 2020	11:00
32	Alejandra Flores García	15 de julio de 2020	12:00
33	José Luis Espítia Simón	15 de julio de 2020	13:00
34	Eveling Karina Salinas Valencia	15 de julio de 2020	14:00
35	Isaí Betancourt Resendes	15 de julio de 2020	16:30
36	Rosa María Mendoza Juárez	16 de julio de 2020	10:00
37	Gabriela Gutiérrez Valencia	16 de julio de 2020	11:00
38	Azucena Carrillo Alcázar	16 de julio de 2020	12:00
39	Gilberto Estrella Rodríguez	16 de julio de 2020	13:00
40	Rodrigo González Juárez	16 de julio de 2020	14:00
41	Juana Ferreira Hernández	16 de julio de 2020	16:30
42	Magda Elena Vásquez Zamora	16 de julio de 2020	17:30
43	Guadalupe Flores Vargas	17 de julio de 2020	10:00
44	José Manuel Reséndiz Guillen	17 de julio de 2020	11:00
45	Norma Irene Sánchez Delgado	17 de julio de 2020	12:00
46	Brenda Mireya Balderas Viera	17 de julio de 2020	13:00
47	José Benito Juárez Ortiz	17 de julio de 2020	14:00
48	Rosa Isela González Pérez	17 de julio de 2020	17:00

Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su interés convenga, ofrezcan pruebas y formulen alegatos; apercibidos que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan y por precluidos sus derechos para manifestar lo que consideren pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obren en los expedientes respectivos, debiendo presentar al momento de la comparecencia, identificación oficial vigente y con fotografía; asimismo, se les previene a fin de que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las que sean necesarias realizar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se pone a la vista para su consulta los expedientes mencionados, en días hábiles de 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30 horas. Ciudad de México, a 2 de junio de 2020. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 495686)